



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.083-2023

Comparece personalmente el señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Articulo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra JOSE MELVIN RIVERA LOPEZ, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1606-1976-00371, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO, el cual se regirá por las estipulaciones: I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como AUXILIAR DE TRANSPORTE, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. II.- LUGAR DE TRABAJO.- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-Los Servicios que prestará "EL TRABAJADOR", estarán bajo la dirección y supervisión de la DIVISION ADMINISTRATIVA, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona. III.-DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene que la duración del CONTRATO es por tiempo INDEFINIDO, a partir del uno (01) de junio del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, Nº 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

"EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:

ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD:

ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD EJECUTORA:

DIVISÓN ADMINISTRATIVA AUXILIAR DE TRANSPORTE

PUESTO: SALARIO:

L.23,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Teguciga pa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de junio del año dos mil

veintitrés.

DIRECTOR AND ABORDANIABLE DE JESUS HERNANDEZ

RECTOR INTERING

JOSE MELVIN RIVERA LOPEZ
EL TRABAJADOR

Recivo contrato orisinal Jose malvin Rivera Lopaz





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO No.086-2023

Comparece personalmente el señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Articulo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra JEOVANY ARTURO LEIVA LEMUS, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1006-1998-01068, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARACRTER DE INTERINATO, el cual se regirá por las estipulaciones: I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como ANALISTA FINANCIERO, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. II.- LUGAR DE TRABAJO.- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- Los Servicios que prestará "LA TRABAJADORA", estarán bajo la dirección y supervisión de la DIVISION DE FINANZAS, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona. IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del CONTRATO DE TRABAJO ES

DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL, bajo el entendido que la plaza de Analista Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, Nº 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

Financiero fue cancelada la empleada MIRIAM JANETH CLAROS ENAMORADO, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro, por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato el presente Contrato de Trabajo con el señor JEOVANY ARTURO LEIVA LEMUS comenzara su labor de forma interina a partir del doce (12) de junio del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.27,816.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:

SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION

ACTIVIDAD:

SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA:

DIVISION DE FINANZAS ANALISTA FINANCIERO

PUESTO: SALARIO:

L.27,816.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR",

manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegueigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de junio del año dos mil

velntirés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ

DIRECTOR HITERINO

JEOVANY ARTURO LEIVA LEMUS

EL TRABAJADOR

recibo contrato original Jeovany Artuo Leiva Lemus





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO No.087-2023

Comparece personalmente el señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Articulo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra PABLO HUMBERTO ROSALES AGUILAR, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1973-06126, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARACRTER DE INTERINATO, el cual se regirá por las estipulaciones: I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como MOTORISTA, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. II.- LUGAR DE TRABAJO.- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- Los Servicios que prestará "LA TRABAJADORA", estarán bajo la dirección y supervisión de la DIVISION ADMINISTRATIVA, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona. IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del CONTRATO DE TRABAJO ES

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, Nº 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL, bajo el entendido que la plaza de Motorista fue cancelado la empleado HECTOR MANUEL ORDOÑEZ ALVAREZ, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro, por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato el presente Contrato de Trabajo con el señor PABLO HUMBERTO ROSALES AGUILAR comenzara su labor de forma interina a partir del uno (01) de junio del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando " EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . IV.-DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.-SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:

ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD:

ADMINISTRACION INSTITUCIONAL

UNIDAD EJECUTORA:

DIVISION ADMINISTRATIVA

PUESTO:

MOTORISTA

SALARIO:

L.22,000.00

DIRECTOR

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas

suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Trabaj

veintitres.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ

DIRECTORINTERINO

PABLO HUMBERTO ROSALES AGUILAR EL TRABAJADOR

Rocibo Contrato Original Pollo Hunberto Rosalos Aguilar, 9:04





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO No.088-2023

新一年 化

Comparece personalmente el señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Articulo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO, Abogada, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con Número de Identidad No.1627-1997-00097, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "LA TRABAJADORA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARA: "LA TRABAJADORA" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como PROCURADORA mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, II.- LUGAR DE TRABAJO.- Específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes., III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-Los servicios que prestará "LA TRABAJADORA", estarán bajo la dirección y supervisión de la DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona o

dependencia. <u>IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:</u> Expresamente se Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

conviene y acuerda que la duración del CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL bajo el entendido que la plaza de PROCURADOR fue cancelado el empleado CLAUDIO JOAQUIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, misma que se encuentra sujeta a una demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO comenzará su labor de forma Interina a partir del uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del articulo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00).- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:

ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD:

ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD EJECUTORA:

DIVISIÓN NOR-OCCIDENTAL

PUESTO:

PROCURADORA

SALARIO:

L.35,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "LA TRABAJADORA",

manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de l'egycigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de junio

del ano dos mil ventitre

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ

DIRECTOR INTERINO

VICTORIA ALEJANDRA MARTINEZ SOLANO LA TRABAJADORA

Recibi contrato diginal Victoria Alejandia Martinez.





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO No.090-2023

Comparece personalmente el señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Articulo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra FRANCISCO ANTONIO BARRIENTOS ZELAYA, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1964-06565, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARACRTER DE INTERINATO, el cual se regirá por las estipulaciones: I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA: "EL TRABAJADOR" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como MOTORISTA, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. II.- LUGAR DE TRABAJO.- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del fristituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- Los Servicios que prestará "LA TRABAJADORA", estarán bajo la dirección y supervisión de la DIVISION ADMINISTRATIVA, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "EL PATRONO", podrá encomendar esas funciones a otra persona. IV .- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL, bajo el entendido que la plaza de Motorista

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

fue cancelado la empleado WILMER LEONEL PAZ ALVARENGA, misma que se encuentra sujeta a una eventual demanda por Reintegro, por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinará la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato el presente Contrato de Trabajo con el señor FRANCISCO ANTONIO BARRIENTOS ZELAYA comenzara su labor de forma interina a partir del veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando " EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,056.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:

ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD:

ADMINISTRACION INSTITUCIONAL

UNIDAD EJECUTORA:

DIVISION ADMINISTRATIVA

PUESTO:

MOTORISTA

SALARIO:

L.15,056.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos

mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ

DIRECTOR INTERINO

FRANCISCO ANTONIO BARRIENTOS ZELAYA

EL TRABAJADOR

Pecibo Contrato O eigival Francisco Antonio Barrientos Zalay W 141 33477168